



UNIVERSIDAD
Panamericana

Reglamento que contiene
los lineamientos generales para

LAS CATEGORÍAS DE PROFESORES CON ÉNFASIS EN LA DOCENCIA

Resolución del Consejo de Rectoría CR 256-18
del 30 de mayo de 2018

Última actualización: 29 de julio de 2023



COMITÉ INSTITUCIONAL DE CATEGORIZACIÓN DE PROFESORES

Dr. Abraham Mendoza Andrade
Vicerrector General de Investigación

MBA. Imelda Flores de Alba
Directora Corporativa de Personal

Dr. Ramiro Velázquez Guerrero
Vicerrector, Aguascalientes

Dr. Carlos Eduardo López Hernández
Vicerrector, Guadalajara

Dr. Sergio Velázquez Rodríguez
Vicerrector, Guadalajara

Dr. Héctor Xavier Ramírez Pérez
Vicerrector, México

Mtra. Cecilia Canal Garrido
Vicerrectora, México



CONTENIDO

CAPÍTULO I.	ASPECTOS GENERALES	4
CAPÍTULO II.	DEL MODELO DE CATEGORÍAS DE PROFESORES CON ÉNFASIS EN LA DOCENCIA	5
CAPÍTULO III.	DE LOS ESTÍMULOS Y DISTINCIONES	6
CAPÍTULO IV.	DEL INGRESO Y LA PROMOCIÓN	7
CAPÍTULO V.	DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	9
CAPÍTULO VI.	DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	11
ARTÍCULOS TRANSITORIOS		11
APÉNDICE	RESUMEN DE MODIFICACIONES	12

El Comité Institucional de Categorización de Profesores ha realizado algunas modificaciones al presente reglamento, mismas que se encuentran resumidos en el Apéndice del presente documento.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.

El presente reglamento contiene los lineamientos generales para la categorización de Profesores con énfasis en la docencia y la evaluación de la producción académica de los mismos en los tres campus de la Universidad Panamericana. Este documento normativo tiene los siguientes propósitos:

- a) Impulsar y reconocer el desarrollo humano y la proyección social, académica y científica de los profesores.
- b) Estimular el ejercicio de la actividad docente realizada con calidad, rectitud y espíritu de servicio a la sociedad.
- c) Motivar la preparación y el compromiso de los profesores como asesores universitarios para lograr la personalización del proceso educativo.
- d) Impulsar con el Plan de Carrera Académica, la formación de los profesores en áreas humanísticas, didácticas, lingüísticas y de innovación y tecnología educativas.
- e) Valorar y reconocer los avances profesionales y académicos de los profesores a través de la promoción en la Categoría de Profesores.
- f) Promover el desarrollo de la Universidad y su prestigio institucional con base en la formación, calidad y excelencia de los profesores como miembros activos de la comunidad académica.

Artículo 2.

La denominación del Profesor en el presente reglamento se establece con el objetivo de fortalecer los fines y la calidad de la actividad académica de aquellos cuya actividad preponderante y principal es la docencia, buscando con ello vigorizar un claustro caracterizado por su excelencia científica, académica, profesional y personal, que armonice los propósitos institucionales con sus legítimas aspiraciones profesionales.

Artículo 3.

Un profesor es un profesional que genera y transmite conocimiento a través del proceso de enseñanza-aprendizaje en la docencia y que puede participar en una o más de las otras dimensiones sustantivas de la Universidad: investigación y asesoría universitaria.

La docencia que asume el Profesor de tiempo se desarrolla mediante sesiones de clase presencial, virtual o clases prácticas, y su condición laboral tendrá una dedicación preferente a la docencia y a la asesoría universitaria, pudiendo en todo caso solicitársele algún encargo de gestión académica.

El Profesor que aspira a ser categorizado bajo el presente reglamento debe tener un mínimo de actividad laboral de un año como docente de tiempo dentro de la Universidad Panamericana.

CAPÍTULO II. DEL MODELO DE CATEGORÍAS DE PROFESORES CON ÉNFASIS EN LA DOCENCIA

Artículo 4.

El Modelo de Profesores con énfasis en la docencia comprende tres categorías:

- 1) Docente Asistente es aquel que cuenta con una trayectoria docente universitaria y que participa activamente en grupos interdisciplinarios.
- 2) Docente Asociado es aquel con una trayectoria docente universitaria y un prestigio reconocido en el ámbito académico como docente y asesor universitario, que hace aportes significativos a la difusión de su área de conocimiento y que está involucrado en la proyección social de la Universidad.
- 3) Docente Titular es aquel que cuenta con una extraordinaria trayectoria profesional, académica y humana que le permite presentarlo a la comunidad como ejemplo de profesor universitario y de ser humano.

Los requisitos para el ingreso y promoción de un profesor en cada una de las categorías de las categorías se establecen en el capítulo IV del presente Reglamento.

Artículo 5.

Los porcentajes mínimos de dedicación anual para cada categoría se describen en la *Tabla 1*.

Tabla 1. Porcentajes Mínimos de Dedicación para Profesores con Énfasis en la Docencia

Categoría	Nivel mínimo de estudios	Porcentajes mínimo de dedicación			
		Docencia	Investigación*	Asesoría Universitaria	Encargo Gestión / Formación**
Docente Asistente	Maestría	75%	0%	5%	0%
Docente Asociado	Maestría	75%	0%	5%	0%
Docente Titular	Doctorado	75%	0%	5%	0%

* El tiempo de investigación deberá estar ligado a la producción científica que contribuya a las metas institucionales.

**Aunque no hay un mínimo para esta actividad, el Profesor con énfasis en la docencia es preferentemente quien recibe encargos de gestión académica.

Artículo 6.

El Profesor debe cubrir los requerimientos específicos solicitados por la unidad académica a la cual se vincule.

El número mínimo de horas de clase impartidas frente a grupo es de 15 a la semana. Es decir, un mínimo de 30 horas de docencia, pues se considera una hora de preparación de clases por cada hora frente a grupo.

El número mínimo de asesorados por semestre es de cuatro. La evidencia deberá incluir los resultados de los últimos cuatro semestres de asesorías en la Universidad Panamericana previos al ingreso de la solicitud.

Artículo 7.

Los mínimos de dedicación descritos en el Artículo 5 (Tabla 1) sólo podrán ser modificados en caso de que el Profesor reciba un encargo de gestión.

CAPÍTULO III. DE LOS ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Artículo 8.

Mediante los estímulos académicos, la Universidad Panamericana propiciará y exaltará la excelencia de sus profesores dentro del Modelo de Categorías de Profesores, para lo cual tendrá en cuenta sus méritos académicos y profesionales, su competencia docente y todos los demás criterios de evaluación establecidos en este Reglamento.

Artículo 9.

De acuerdo con el plan de carrera académico de cada profesor y en función de su antigüedad, categoría asignada y evaluación de desempeño, se podrá acceder prioritariamente a apoyos que le permitan un óptimo ejercicio de sus funciones.

Dichos apoyos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Universidad para cada uno de ellos.

CAPÍTULO IV. DEL INGRESO Y LA PROMOCIÓN

Artículo 10.

Para poder ingresar al Modelo y ser promovido entre las diferentes categorías, el profesor deberá sujetarse a un proceso de evaluación. El proceso de evaluación se llevará a cabo atendiendo al principio de colegialidad que rige en todas las decisiones de la Universidad.

Artículo 11.

Los requisitos mínimos obligatorios para ingresar o ser promovido en cada una de las categorías del presente reglamento son:

Tabla 2. Requisitos Mínimos para el Ingreso y Promoción

Requisito	Categoría		
	Docente Asistente	Docente Asociado	Docente Titular
Formación académica mínima o equivalente	Maestría	Maestría / Doctorado	Doctorado
	Haber concluido la Especialidad en Antropología y Ética o Especialidad en Antropología Filosófica. La evidencia deberá ser el título, acta de examen de grado o una constancia del Instituto de Humanidades que avale la titulación por rendimiento académico.		
Experiencia docente (horas de clases frente a grupo)	1,500*	3,000*	6,000
	* Nota: excepcionalmente se podrá considerar una equivalencia de 300 horas por cada periodo de 3 años de experiencia profesional comprobable.		No aplica

Tabla 2. Requisitos Mínimos para el Ingreso y Promoción

Requisito	Categoría		
	Docente Asistente	Docente Asociado	Docente Titular
Evaluación alumnos desempeño docente	Promedio de 9.0 en todas sus evaluaciones de los últimos cuatro semestres previos al ingreso de la solicitud.		
Divulgación académica	3 evidencias de: artículos (autoría) en revistas de divulgación o periódicos; o participaciones en programas de radio o tv.	5 evidencias de: artículos (autoría) en revistas de divulgación o periódicos; o participaciones en programas de radio o tv.	7 evidencias de: artículos (autoría) en revistas de divulgación o periódicos; o participaciones en programas de radio o tv.
Evaluación asesoría universitaria	Promedio de 9.0 en sus evaluaciones de los últimos cuatro semestres previos al ingreso de la solicitud (mínimo de 4 asesorados por semestre).		
Competencias en didáctica	Cumplimiento de la reglamentación vigente al respecto.		
Competencias en tecnología aplicada a la educación	Cumplimiento de la reglamentación vigente al respecto.		
Inglés	550 puntos para el TOEFL o su equivalente en otros exámenes.		
Proyección social*	Evidencia de participación satisfactoria en proyectos validados por el Departamento de Compromiso Social.		
	48 horas	120 horas	192 horas
Carga Horaria (Formato)	Adjuntar formato de carga horaria cumplimentado.		
Competencias institucionales	Presentar su evaluación por competencias y valores Institucionales de acuerdo al Diccionario institucional vigente, así como su Plan de Acción actualizado.		
Evaluación por Objetivos	8.0	8.5	9.0

*Remitirse al Anexo de Proyección Social que se encuentra en el sitio web de Categorías de Profesores para ver las características de éste requisito.

Artículo 12.

No hay un límite ni máximo, ni mínimo, en el número de años para permanecer en una categoría, siempre y cuando los resultados de la evaluación de desempeño general sean satisfactorios.

CAPÍTULO V. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 13.

En el proceso de evaluación estarán involucrados los siguientes comités:

- Comité de Categorización de Profesores de Campus (CCPC).
- Comité Institucional de Categorización de Profesores (CICP).

Artículo 14.

El CCPC nombrado por el Consejo de Dirección del Campus (CDC) será el responsable de evaluar los expedientes de los postulantes del Área Académica correspondiente de cada campus. Los miembros que conforman el CCPC por cada área académica por cada campus son los siguientes:

- a) Director de Área Académica, quien fungirá como Presidente.
- b) El Secretario de Investigación.
- c) El Secretario Académico.
- d) Líder de Gestión de Talento (sin voto).
- e) Dos profesores categorizados y/o validados por el CDC. El nombramiento de estos profesores tendrá una duración de 3 años y, como máximo, puede haber una reelección sucesiva. En el caso de que no se cuente con los suficientes profesores categorizados, el Comité Directivo del Área Académica propondrá miembros de alto prestigio dentro de su claustro académico.

Nota: En ningún caso alguien podrá ocupar 2 cargos. Si se da la circunstancia de que el profesor a evaluar es miembro del CCPC será sustituido por un Vicerrector.

Artículo 15.

El CICP será el responsable de validar las evaluaciones de los CCPC de cada campus y de emitir los dictámenes pertinentes. El CICP estará conformado por las personas que encabezan las siguientes áreas:

- a) Vicerrectoría General de Investigación, quien fungirá como Presidente.
- b) Dirección Corporativa de Personal.
- c) Las Vicerrectorías de Cada Campus.
- d) Cualquier otro miembro autorizado por el Consejo de Rectoría.

Artículo 16.

El periodo de recepción de postulaciones para el proceso de evaluación se abrirá cada dos años (en los años impares) y se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) Dentro del periodo comprendido entre los meses de agosto y febrero del calendario académico, el Profesor que tenga al menos un año de antigüedad dentro de la Universidad y que reúna los requisitos para su ingreso o promoción al Modelo de Categorías de Profesores, deberá presentar su expediente completo (ver Guía para la conformación del expediente) con toda la documentación probatoria al CCPC a través de su Secretario Académico.
- b) Después de haber recibido el expediente completo, el CCPC tiene 30 días hábiles a partir del primero de marzo para evaluar el cumplimiento de los requisitos descritos en el Artículo 11. El resultado de esta evaluación podrá ser:
 - Cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, por lo que el CCPC dará su visto bueno para continuar en el proceso de evaluación.
 - Incumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, por lo que el CCPC será el responsable de notificar al profesor de los motivos por los cuales se ha declinado su postulación.
- c) El CCPC turnará al CICP las solicitudes de los profesores avaladas en el paso anterior, anexando un reporte de la evaluación.
- d) El CICP validará las evaluaciones emitidas por los CCPC, velando por la correcta aplicación de criterios de valoración. En el caso que existiese alguna inconsistencia en este aspecto, el CICP solicitará las aclaraciones correspondientes al CCPC.
- e) El CICP emitirá el dictamen final en mayo y lo dará a conocer a cada uno de los participantes vía electrónica. Lo anterior surtirá efectos de notificación.

Artículo 17.

El resultado del proceso de evaluación otorgará el reconocimiento de la categoría correspondiente. Dicha categoría tendrá efecto a partir del primero de enero del siguiente año, es permanente y solo se pierde por la terminación de la relación laboral.

Los efectos económicos del presente reglamento se regirán por la estrategia de incrementos vigente.

Artículo 18.

Se realizará una ceremonia de otorgamiento oficial de las categorías.

CAPITULO VI. DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 19.

En caso de inconformidad con la evaluación emitida por el CCPC, el profesor puede solicitar un recurso de revisión de dicha evaluación a la(s) Vicerrectoría(s) y al Líder de Gestión de Talento de su Campus.

En caso de inconformidad con el dictamen final del CICP, el profesor puede presentar un recurso de reconsideración ante la Vicerrectoría General de Investigación y la Dirección Corporativa de Personal.

Artículo 20.

Los recursos de revisión y reconsideración deberán presentarse por escrito dentro de los primeros 15 días hábiles contados a partir de que se haya notificado la resolución correspondiente, con los siguientes elementos:

- a) Nombre del solicitante.
- b) Área Académica a la que pertenece.
- c) Fecha en la que le fue notificado el resultado.
- d) Señalamiento o señalamientos concretos de lo que se inconforma.

Los recursos se desecharán cuando no cumplan con alguno de los requisitos arriba descritos y se resolverán dentro de los 30 días hábiles siguientes a su fecha de presentación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.

El presente Reglamento aboga las anteriores disposiciones referentes al tema.

Artículo 2.

Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente reglamento.

Artículo 3.

Cualquier situación no prevista en lo particular en el presente reglamento, así como las adecuaciones del Modelo de Categorías de Profesores, serán resueltas por el CICP.

APÉNDICE. RESUMEN DE MODIFICACIONES

Artículo	Observación	Versión anterior	Modificación
Artículo 6	Hacer referencia al horizonte de tiempo que comprende el requisito a cumplir.	El número mínimo de asesorados por semestre es de cuatro.	El número mínimo de asesorados por semestre es de cuatro. La evidencia deberá incluir los resultados de los últimos cuatro semestres de asesorías en la Universidad Panamericana previos al ingreso de la solicitud.
Artículo 14, e)	Se elimina lo de la categoría más alta	Dos profesores con la categoría mas alta validados...	Dos profesores categorizados y/o validados...
Artículo 16	Se actualiza la redacción por el periodo bianual	El periodo de evaluación se llevará a cabo de la siguiente forma:	El periodo de recepción de postulaciones para el proceso de evaluación se aperturará cada dos años (en los años impares) y se llevará a cabo de la siguiente forma:

